

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 191/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos el tres de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **010295**. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Artículo 240 bis del Código Penal para el Estado de Colima, adicionado mediante Decreto No. 280 publicado el 20 de junio de 2020 en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente: --- (...).”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ********* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 191/2020

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T04:12:00Z / 10/08/2020T23:12:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 35 81 fb 1b 4e 67 68 3f 71 3d 09 ed ef c5 84 c2 f9 5d 0a 02 2a 35 fa d0 77 24 44 8e 0b b0 34 d6 9d a3 d4 28 18 c8 34 c0 a3 fb 09 d9 7e 9c be ec a4 71 d7 d9 d2 ff 6a ea 3a e9 a7 5d b0 a5 c5 a4 79 04 0f 50 d1 47 00 30 bf b1 94 1c 7c a7 56 32 1e b3 10 f6 28 42 12 05 85 37 fe 88 ba d6 51 4b c4 c0 9a 17 30 8a 01 18 fc 14 f8 82 f0 74 45 bf 26 d5 24 f8 c0 c2 73 22 a4 b6 4c 92 e6 e6 99 56 17 4c a9 95 d8 47 3f 1d c6 53 87 da 64 00 d4 3a 21 58 50 a1 4b 77 7e a7 b2 e8 ae cf 63 dd 00 54 99 aa 2c 15 71 63 9f 03 a7 01 a9 5f cf 67 9f a6 15 88 2a fc c7 97 6f c5 d1 d8 ce 45 b3 88 80 e7 97 c3 f9 d5 53 82 c2 17 07 7f 6b 7e 95 02 82 46 f2 14 29 92 74 b4 13 03 b9 cf 04 b3 ca 0a e0 58 e5 8b db 2f c9 e6 de d2 88 ac 5a ce 70 87 6e a4 35 cc 58 82 f2 91 e5 d0 fc 06 46 54 b5 ed 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T04:12:01Z / 10/08/2020T23:12:01-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T04:12:00Z / 10/08/2020T23:12:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264340			
	Datos estampillados	73D658E40A2DADDADA2E9B4F0CF03AE6D22E2177			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:35:18Z / 10/08/2020T22:35:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 12 f7 da 1b 1d e5 dc b8 0d 01 b0 8e c8 51 67 02 b9 5f 1a a9 18 c0 db 80 45 1c 22 23 f8 dc 09 66 41 9f 28 c5 fa 82 dc 10 6b 5f 18 d7 73 28 9b 6a 97 59 6b 7a e1 50 17 6e d0 ca 64 26 99 1e f9 9a d2 ea e1 eb ac ae 8c af 23 1c 9a cd 49 d0 97 8c 05 af b0 0c cd 82 d1 a6 1d 73 d1 c6 a3 8e 0f 46 dc 6c 0d 94 05 34 b4 42 db fc 60 1c fb 5c 4e 9f 75 05 ad 4f bf 60 cd e4 06 a9 b3 37 eb 8d 40 91 c2 6d a6 49 70 04 50 cc ee 3a 15 f1 3e 9b b2 c0 ea 84 70 f9 ce 12 26 60 96 9e c0 5b 88 18 ba 52 64 3f 4e 68 68 ef 8d b1 5b b1 12 54 76 2a aa f7 ac fd 23 06 75 1b 30 f3 1d 11 7d c8 bf 2e 40 b0 94 db 5d 7a 01 ac 1d 4b ea ce cc a1 8b 0e c8 aa 91 65 c6 10 ec f9 e6 b1 6b 1d 20 6a 73 66 f6 e3 c0 38 9c 38 11 e5 ab a7 f9 07 18 27 31 38 0e bd f6 80 33 b9 86 33 0e 2f b4 e3 aa f5 37 be 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:35:19Z / 10/08/2020T22:35:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:35:18Z / 10/08/2020T22:35:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264263			
	Datos estampillados	24EE56D88ED619C893D7C2C9CA3D5154D4003B09			